



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00405-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por JULIAN ANDRES MARTINEZ EGEA quien actúa en nombre propio, en contra de ARGEMIRO CHAVEZ ROMERO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- No se cuantificó el valor de los intereses de plazo pretendido en el ordinal primero inciso tercero del acápite de las pretensiones.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

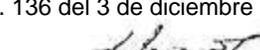
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a JULIAN ANDRES MARTINEZ EGEA, como litigante en propia causa.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 136 del 3 de diciembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria